

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá, 23 de Septiembre de 1911.

Número 1536

Poder Ejecutivo	PERMANENTE	Contenido	Poder Ejecutivo Nacional
<p>Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.</p> <p><b>PABLO AROSEMENA</b></p> <p>Respacho Oficial: Residencia Presidencial.</p> <p>Secretario de Gobierno y Justicia.</p> <p><b>H. PATINO</b></p> <p>Respacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle Sa. Casa particular: Calle 14 Oeste número 74.</p> <p>Secretario de Relaciones Exteriores.</p> <p><b>FEDERICO BOYD</b></p> <p>Respacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle Sa. número 66.</p> <p>Secretario de Hacienda y Tesoro.</p> <p><b>AURELIO GUARDIA</b></p> <p>Respacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.</p> <p>Secretario de Instrucción Pública.</p> <p><b>ALFONSO PRECLADO</b></p> <p>Respacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle Sa. número 14.</p> <p>Secretario de Fomento.</p> <p><b>G. C. AROSEMENA</b></p> <p>Respacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle Sa. número 14.</p>	<p>Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.</p> <p>Panamá, 10 de Agosto de 1910.</p> <p>El Subsecretario de Gobierno y Justicia,</p> <p><b>CARLOS L. LÓPEZ</b></p>	<p><b>Poder Ejecutivo Nacional</b></p> <p><b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</b></p> <p>Resolución número 27 de 21 de Septiembre de 1911 2743</p> <p><b>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</b></p> <p>Consulado General de Panamá en Hamburgo.</p> <p>Estado de Caja de este Consulado en todo Julio de 1911 2744</p>	<p><b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</b></p> <p><b>RESOLUCION NUMERO 27</b></p> <p>República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública. Resolución número 27.—Panamá, Septiembre 21 de 1911.</p> <p>En memorial fechado el día 20 de Agosto próximo pasado, un número plural de Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, habiando en nombre del personal uniformado, manifiestan á esta Secretaría á manera de queja, lo siguiente:</p> <p>1o. Que de los 440 Agentes que forman la plantilla del Cuerpo sólo 170 ó 180 prestan servicio activo en las calles de la ciudad, los que son insuficientes para atender debidamente las necesidades del servicio;</p>
	<p><b>ACTIVO OFICIAL</b></p> <p>El Presidente de la República</p> <p>Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.</p> <p>El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete de 4 á 5 de la tarde.</p> <p>Da audiencia á los particulares que deseen verle para negocios de 3 á 4 de la tarde.</p> <p>Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 3 á las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.</b></p> <p>Resolución número 706 de 19 de Septiembre de 1911 2744</p> <p>Resolución número 707 de 19 de Septiembre de 1911 2744</p> <p>Resolución número 709 de 20 de Septiembre de 1911 2744</p> <p>Resolución número 710 de 20 de Septiembre de 1911 2744</p> <p>Resolución número 711 de 20 de Septiembre de 1911 2744</p>	<p>2o. Que por esa circunstancia se ven en la necesidad de trabajar hasta diez y ocho horas diarias, trabajo que resulta demasiado fuerte para el reducido número de Agentes que prestan en el servicio;</p> <p>3o. Que debido á ese exceso de trabajo, los rinde la fatiga y el cansancio á involuntariamente cometen faltas leves que son castigadas con multas de cuatro, cinco y hasta nueve pesos sin tener en cuenta que muchas de aquéllas son precisamente debidas al exceso de trabajo, y que, cuando hacen algún reclamo se les niega absolutamente este recurso y el Capitán Macharaviaya los moja y los amenaza con meterlos en la bóveda.</p>
	<p><b>AVISO</b></p> <p>En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:</p> <p>Por un año . . . . . \$9.00</p> <p>Por seis meses . . . . . \$3.00</p> <p>Por tres meses . . . . . \$1.50</p> <p>El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores el mismo día de salida.</p> <p>En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:</p> <p>La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0.25 el ejemplar.</p> <p>El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B. \$25 el ejemplar.</p> <p>Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Indultadas á B. 1.00 el ejemplar.</p> <p>Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Rio Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.</p> <p>El Tesorero General de la República,</p> <p><b>FRANCO A. BAZAN</b></p>	<p><b>SECRETARIA DE FOMENTO.</b></p> <p>Resolución número 62 de 16 de Agosto de 1911 2744</p> <p>Resolución número 63 de 17 de Agosto de 1911 2745</p> <p>Resolución número 40 de 11 de Septiembre de 1911 2745</p> <p>Certificado de Registro de Marca de Fábrica 2745</p>	<p>Este Despacho á fin de establecer la verdad de los hechos, dispuso que se recibieran declaraciones á los signatarios de tal memorial, y al efecto se ha recibido el testimonio de un número considerable de ellos. Alfredo Martel, por ejemplo, ex-Agente del Cuerpo, que es el autor del memorial y quien solicitó de sus signatarios que lo subscribieran, asegura que todos los que lo firmaron lo hicieron con perfecto conocimiento de su contenido; pero varios de esos mismos signatarios han manifestado lisa y llanamente que no conocen el contenido del memorial y otros se contradicen notablemente en sus afirmaciones. Todos los declarantes afirman que se les imponen multas; pero esos mismos testigos se encargan de comprobar, con sus propias afirmaciones, que cuando esto ha sucedido ha sido por motivo de alguna falta cometida en el servicio. Esto nada tiene de extraño ni constituye falta alguna, sino que antes por el contrario es una atribución ó facultad que confiere el Decreto Orgánico al Jefe de Policía como correctivo á sus empleados, y siempre que estas multas sean impuestas, como en el presente caso, de conformidad con el mismo decreto citado, nada tiene que objetar esta Secretaría.</p>
		<p><b>Tesorería General de la República</b></p> <p>Balance de Caja de la Tesorería General de la República, en 15 de Septiembre de 1911 2745</p> <p>Balance de Caja de la Tesorería General de la República, en 16 de Septiembre de 1911 2747</p>	<p>Este Despacho á fin de establecer la verdad de los hechos, dispuso que se recibieran declaraciones á los signatarios de tal memorial, y al efecto se ha recibido el testimonio de un número considerable de ellos. Alfredo Martel, por ejemplo, ex-Agente del Cuerpo, que es el autor del memorial y quien solicitó de sus signatarios que lo subscribieran, asegura que todos los que lo firmaron lo hicieron con perfecto conocimiento de su contenido; pero varios de esos mismos signatarios han manifestado lisa y llanamente que no conocen el contenido del memorial y otros se contradicen notablemente en sus afirmaciones. Todos los declarantes afirman que se les imponen multas; pero esos mismos testigos se encargan de comprobar, con sus propias afirmaciones, que cuando esto ha sucedido ha sido por motivo de alguna falta cometida en el servicio. Esto nada tiene de extraño ni constituye falta alguna, sino que antes por el contrario es una atribución ó facultad que confiere el Decreto Orgánico al Jefe de Policía como correctivo á sus empleados, y siempre que estas multas sean impuestas, como en el presente caso, de conformidad con el mismo decreto citado, nada tiene que objetar esta Secretaría.</p>
		<p><b>Tribunal de Cuentas</b></p> <p><b>Primera Plaza.</b></p> <p>Nota número 346 del Consulado General de Panamá en el Callao al Presidente del Tribunal de Cuentas. 2748</p> <p>Auto número 50 de 1911 de 9 de Septiembre 2748</p>	<p>Este Despacho á fin de establecer la verdad de los hechos, dispuso que se recibieran declaraciones á los signatarios de tal memorial, y al efecto se ha recibido el testimonio de un número considerable de ellos. Alfredo Martel, por ejemplo, ex-Agente del Cuerpo, que es el autor del memorial y quien solicitó de sus signatarios que lo subscribieran, asegura que todos los que lo firmaron lo hicieron con perfecto conocimiento de su contenido; pero varios de esos mismos signatarios han manifestado lisa y llanamente que no conocen el contenido del memorial y otros se contradicen notablemente en sus afirmaciones. Todos los declarantes afirman que se les imponen multas; pero esos mismos testigos se encargan de comprobar, con sus propias afirmaciones, que cuando esto ha sucedido ha sido por motivo de alguna falta cometida en el servicio. Esto nada tiene de extraño ni constituye falta alguna, sino que antes por el contrario es una atribución ó facultad que confiere el Decreto Orgánico al Jefe de Policía como correctivo á sus empleados, y siempre que estas multas sean impuestas, como en el presente caso, de conformidad con el mismo decreto citado, nada tiene que objetar esta Secretaría.</p>
<p><b>EDITOR OFICIAL</b></p> <p><b>ROSEVINA A. DE AROSEMENA</b></p> <p>Materia: Avenida Central, número 87.</p>		<p><b>Provincia de Coclé.</b></p> <p>Juzgado Segundo del Circuito. Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado 2o. del Circuito de Coclé, durante el mes de Agosto de 1911 2748</p> <p><b>Provincia de Los Santos</b></p> <p>Oficina de Registro.</p> <p>Relación de las escrituras y documentos públicos y privados del Circuito de Los Santos, durante el mes de Agosto de 1911 2749</p> <p><b>Provincia de Chiriquí.</b></p> <p>Elección nominal de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí, durante el mes de Agosto de 1911 2750</p> <p>Avisos y Edictos 2750</p>	<p>Aunque en el memorial de que se hace referencia se asegura que se les imponen multas exorbitantes, por faltas leves, que alcanzan hasta la suma de catorce pesos á un solo Agente, es verdaderamente raro que entre los veinte que han de-</p>

clarado no se encuentre uno siquiera que haya sido víctima de tales multas, pues la mayor de las que ellos mismos confiesan que se les ha impuesto no llega más que á la suma de cuatro pesos en todo un mes, y no en una sino en distintas partidas y por faltas perfectamente justificables como son las de perjudicar un servicio ó no contestar á lista á tiempo.

Con respecto á lo exagerado del servicio á que aluden los memorialistas y que atribuyen á lo reducido del número de Agentes que lo presta, bueno es advertir que el señor Antonio Vallarino, Jefe de la Sección de Fuerza Pública de esta Secretaría, en representación del Jefe del Despacho, practicó no ha muchos días una revista de Comisario en el Cuerpo de Policía y de su informe se desprende que el número de Agentes de que se compone el Cuerpo corresponde perfectamente al de los que forman la planilla del servicio activo.

Por las razones que preceden fuerza es declarar que no están suficientemente comprobados los cargos formulados en el tantas veces referido memorial, y por tanto, se dispone que se archive. Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PARRISO.

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**CONSULADO GENERAL DE PANAMA EN HAMBURGO**

Julio 1-31

Ingresos	B. 1.297.15
Total de las erogaciones inclusive los sueldos del Capiciller y el escrito	711.36

Saldo á favor del Tesoro Nacional	B. 585.79
-----------------------------------	-----------

El Cónsul General

Archibaldo E. Boyd.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

**RESOLUCION NUMERO 706**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 706.—Panamá, Septiembre 19 de 1911.

El señor P. L. Fellingner, Agente de la "The Cuban & Pan American Express Co.", en memorial fechado el 14 de los corrientes manifiesta á este Despacho que el 12 de Agosto firmó el señor D. T. Baker remitiendo á la Compañía "Warner & Sway of Cleveland, Ohio, un par de binóculos número 4450 para que se encargara de limpiarlos y remitirlos por correo; que la referida casa al devolverlos por error declaró su valor en \$ 49.99 oro americano en vez de hacerlo por el valor de la composición que asciende sólo á \$ 2.00 oro, desde luego que el impuesto co-

mercial había sido ya satisfecho cuando se introdujo por primera vez el artículo en referencia, y pide por tal motivo que se le devuelva la suma que pagó por exceso en la Administración de Hacienda de Colón como impuesto comercial.

Este Despacho en vista de que el memorialista ha comprobado plenamente con la documentación que acompaña á su memorial que el par de binóculos de que se trata fue remitido de esta ciudad para los Estados Unidos y que por consiguiente al ser introducidos nuevamente á la República no causan derechos de introducción.

**RESUELVE:**

Acceder á lo solicitado por el señor P. L. Fellingner, Agente de la "The Cuban & Pan American Express Co." y autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que le devuelva la suma pagada de más por el impuesto comercial de los binóculos tantas veces mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

**RESOLUCION NUMERO 707.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 707.—Panamá, 19 de Septiembre de 1911.

El señor G. A. Alvarado, en el escrito que precede, solicita de este Despacho se le permita retirar mediante el pago de los derechos fiscales treinta y tres sacos de frijoles que le han llegado en el vapor "Almaric", con procedencia de Valparaiso, por no haber recibido los documentos de embarque.

En vista de lo expuesto,

**Se RESUELVE:**

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita al señor G. A. Alvarado retirar los treinta y tres sacos de frijoles que le han llegado en el vapor "Almaric", con procedencia de Valparaiso, por no haber recibido los documentos de embarque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

**RESOLUCION NUMERO 709**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 709.—Panamá, 20 de Septiembre de 1911.

En el memorial que precede solicita el señor Joshua Piza, apoderado especial de la "Panama American Corporation", se le exoneren del pago del impuesto comercial nueve (9) bultos que contienen materiales de luz eléctrica con valor de \$ 298.07 oro americano, vendidos en el vapor "Advance", para uso de dicha Empresa.

Según el contrato celebrado con el Gobierno Nacional se declara la Empresa del alumbrado eléctrico de la ciudad pública, la que como tal gozará de exención de derechos de introducción para todos los efectos que importen necesarios para la producción de luz eléctrica, y como el peticionario manifiesta bajo juramento que los materiales por los cuales solicita la exoneración están destinados á su uso y exclusivamente á la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado público en la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la referida Empresa á no darles uso distinto del indicado.

**Se RESUELVE:**

Permitir la entrada libre de l pago de impuesto comercial de los nueve (9) bultos en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

AURELIO GUARDIA.

**RESOLUCION NUMERO 710**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 710.—Panamá, Septiembre 20 de 1911.

Vista la nota número 494, dirigida á este Despacho por el señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América en esta ciudad, en la que solicita se le permita á la Central & South American Telegraph retirar libre de derechos la introducción de 22 bultos que contienen materiales telegráficos vendidos en el vapor "Advance" con destino al puerto de Colón, con valor de \$ 165.40 oro, y 19 bultos más por el mismo vapor con destino á este puerto cuyo valor asciende á \$ 182.16 oro americano,

**Se RESUELVE:**

Permitir la entrada libre del pago del impuesto comercial de los 51 bultos arriba mencionados, los cuales figuran en las facturas consulares números 2 y 5 respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

**RESOLUCION NUMERO 711**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 711.—Panamá, Septiembre 20 de 1911.

En el memorial que precede fechado en Boacas del Toro el 23 de Agosto próximo pasado, participa el señor Benjamín C. Yoc Cho que por escritura número 138 de 20 de Julio de 1910, debidamente registrada, que acompaña á su memorial, la señora Dominicana Rodríguez de Rodway ratificó y perfeccionó la venta que por escritura pública número 150 de 24 de Junio de 1909 había hecho á su favor de una porción de terreno de marzapa y no ha aproximadamente de superficies en el perímetro ocupado hoy día por la población de Almirante, en la Provincia de Boacas del Toro, que dichos terrenos los había comprado la señora Rodríguez de Rodway de su difunto esposo en el juicio de sucesión que al efecto se siguió en el Juzgado del Circuito de Boacas del Toro y que el último mencionado los adquirió de conformidad con los libros colonbianos referidos á hablos hace más de veinte años, los cuales debió al rubro de café, cacao, etc., construyendo allí además su

casa de habitación; que en posesión de dichos terrenos en virtud de la compra de que se ha hecho mérito expidió la Asamblea Nacional la ley 33 de 1910, ordenando la fundación de una ciudad en Almirante y prohibiendo las construcciones allí, y que como quiera que los derechos adonde y manda respetar los derechos adquiridos, solicita de este Despacho se lo expida el título de plena propiedad de los lotes de terreno que en el mapa oficial de la población de Almirante figuraban con los números 4, 6, 8, 3, 5, 7, en la Calle 5a.; 1, 3, 5, 7, 9, 11, 2, 4, 6, 8, 10, en la Avenida L. Sur; y 5, 3, y 1 en la Calle 5a. entre la Avenida K. Sur y L. Sur, por cuanto dichos lotes queían comprendidos dentro del área de terreno de su propiedad; y manifiesta á la vez que todo reclama anterior contra el Gobierno por razón de los terrenos que lo han ocupado para calles y otras vías públicas en dicha población.

Por lo expuesto y en atención á la justicia que entraña el memorial precitado y comprobados los hechos con la documentación de que se ha hecho mérito,

**Se RESUELVE:**

Aceptar la proposición presentada por el señor Benjamín C. Yoc Cho dejando á salvo los derechos de tercero, y al efecto se fijarán edictos en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Boacas del Toro por treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto número 71 de 8 de Agosto del presente año; vencido el plazo de que se trata se determinará por la Ingeniería Civil el área real que en la nueva población de Almirante viene á ocupar el predio del señor Benjamín C. Yoc Cho tantas veces mencionado, hecho lo cual se extenderá la respectiva escritura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

**RESOLUCION NUMERO 62**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Branco de Patentes y Marcas.—Resolución número 62.—Panamá, 16 de Agosto de 1911.

En el escrito que precede, de fecha 10 del actual, el señor E. S. Humber, apoderado de THE BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Londres, pide que el registro de la marca de fábrica de dicha Compañía á que se refiere el Certificado número 280 de este Despacho, de fecha 17 de Junio del año actual, marca que según dicho registro está destinada á amparar una clase especial de tabaco para fumar en pipa, se extienda en el sentido de que dicha marca proteja toda clase de tabaco para fumar, pero especialmente tabaco para fumar en pipa.

Dicha marca fue registrada originariamente en Inglaterra para proteger artículos de la clasificación inglesa, ó sea Tabaco manufacturado ó su manufacturar, y si en este Despacho el registro se hizo en el sentido indicado de que la protección de la marca sólo se extendía á una clase especial de tabaco para fumar en pipa, fue porque el apoderado de la expresada Compañía así lo pidió en su escrito de solicitud de registro de la susodicha marca. De modo que no existe ningún inconveniente para declarar que dicha marca, de conformidad con el registro hecho en este país, sirva para amparar toda clase de tabaco para fumar, desde luego que según la legislación del país nadie más que los propietarios de la marca pueden usarla para esta clase de artículo.

Por consiguiente,

**Se RESUELVE:**

La marca de fábrica de la BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY, LI-

MILLED, de Londres, á que se refiere el Certificado número 250, de 17 de Junio último, es aplicable, en toda la extensión acordada por la Ley, á toda clase de tabaco para fumar, especialmente tabaco para fumar en pipa.

Hágase la correspondiente anotación en el registro, y comuníquese al interesado.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 63.—Panamá, 17 de Agosto de 1911.

La Sociedad denominada DOROTHY DODD SHOE COMPANY, organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con residencia en Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado en esta ciudad, señor Doctor Abraham Desrua Jr., currió á este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica para distinguir y amparar en el comercio los artículos manufacturados de la mencionada Sociedad, marca que queda descrita así:

“La Marca de que se trata consiste esencialmente en la inscripción DOROTHY DODD, la cual se aplica grabándola, estampándola, imprimiéndola, ó por medio de cualquier otro procedimiento adecuado, en el fondo del calzado, forros, cajas, envagues, envolturas, etiquetas, sobres, catálogos, anuncios, papel de correspondencia y demás impresos que se relacionen con la propaganda y venta de los mismos calzados. La inscripción DOROTHY DODD va acompañada de una rúbrica.

“Los propietarios de la marca en referencia se reservan el derecho de usarla, haciendo caso omiso del color, tamaño, disposición y forma de las letras, para distinguir los artículos de su manufactura, especialmente las BOTAS Y ZAPATOS para señoras, señoritas y niños”.

TENIENDO EN CUENTA:

- 1o. Que fueron pagados los derechos correspondientes;
- 2o. Que la solicitud fue publicada en el número 1409 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Abril del presente año; ha transcurrido el término de treinta días, fijado por la Ley, y no se ha presentado oposición al registro de la marca;
- 3o. Que cuatro ejemplares de la expresada marca fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley; y
- 4o. Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen;

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada, en la República de Panamá, por la expresada Sociedad denominada DOROTHY DODD SHOE COMPANY, organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con residencia en Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expíase el certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 70.—Panamá, 11 de Septiembre de 1911.

En extenso escrito presentado el 4 del presente á este Despacho el señor Arnold Debea, veedor del Distrito de Ocú, dice entre otras cosas lo que en seguida se transcribe:

“El señor Guillermo O'Neill adquirió la propiedad de una mina de cobre ubicada en el mencionado Distrito de Ocú, mina que según entiendo, es la misma denominada Río Tinto por la cual se expidió título el 27 de Febrero de 1889 al señor Alfredo Arango, quien, según me han informado, traspasó sus derechos á dicho señor O'Neill. Los límites señalados á esa mina abarcan una grande extensión de terrenos y fundado en esto, aunque el derecho que se adquiere sobre las minas en nuestra República se limita á ellas solas y no á la tierra en que se encuentran, el señor O'Neill se considerara dueño de toda la superficie señalada en los linderos de su adjudicación y con persistencia y energía inquebrantable impide desde hace mucho tiempo á todos los pobladores de los lugares circunvecinos que cultiven ninguna parte de esas tierras lo mismo que se opone que allí pasten los animales pertenecientes á esos moradores.

“Sucede además, señor Secretario, que el expresado señor O'Neill ni ahora ni nunca ha establecido en la mina trabajos de explotación de una manera real y efectiva, ni siquiera en forma provisional.”

En consecuencia de lo transcrito el peticionario pide que se declare que el señor Guillermo O'Neill ha perdido su derecho sobre la expresada mina, fundándose en el artículo 6 de la Ley 76 de 1904, ó sea en las circunstancias de haber transcurrido más de cuatro años desde la posesión de la mina sin que en ella se hayan establecido trabajos de explotación de una manera real y efectiva, ni siquiera en forma provisional, ni ha pagado el interesado el impuesto anual de cien pesos por pertenencia á que se refiere el citado artículo.

Consta en este Despacho al respecto lo siguiente:

1o. Que la expresada mina, denominada RIO TINTO DE PANAMA, ubicada en El Macanito, jurisdicción del Distrito de Ocú, fue restaurada por el señor Guillermo O'Neill el 25 de Febrero de 1901, habiendo recibido posesión de ella el 5 de Enero de 1901, fecha desde la cual han transcurrido más de diez años;

2o. Que aunque se le entregaron 2,000 metros en cuadro de extensión sólo tenía derechos á 432,000 metros cuadrados, ó sean tres tercios de 240 metros por 600 metros cada una, que era la extensión correspondiente á la primera adjudicación, hecha á favor del señor Alfredo Arango R. (título número 43, de 2 de Febrero de 1889), y que era y es asimismo el máxima del concesionario que concede la Ley para las minas de filón. Los límites son nulos respecto del excedente de la extensión otorgada por la Ley (artículos 94-101 y 102 del Código de Minas);

3o. Que el interesado ha pagado el impuesto ordinario correspondiente hasta 1911; pero no ha pagado de una sola vez el impuesto correspondiente á veinte años; ni el impuesto anual de \$ 100 por pertenencia á que estaba obligado de conformidad con los artículos 70 y 60 de la Ley 76 de 1904; y

4o. Que no ha comprobado, como lo exigen los artículos 1o y 2o del Decreto Nacional número 10 de 1911, de 8 de Febrero, por el cual se regimentan algunas disposiciones de la Ley 76 de 1904, sobre minas, que en la expresada mina

se hayan establecido trabajos de explotación de una manera real y efectiva.

Por tanto,

SE RESUELVE:

El señor Guillermo O'Neill ha perdido su derecho á la mina de cobre de filón denominada RIO TINTO DE PANAMA, ubicada en El Macanito, jurisdicción del Distrito de Ocú restaurada por el expresado señor O'Neill el 25 de Febrero de 1901.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.

Certificado Número 286 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Agosto de 1911. Calcuta: 17 de Agosto de 1921.

PABLO AROSEMENA,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 63, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada DOROTHY DODD SHOE COM-

PANY, de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, para artículos manufacturados por la expresada casa, especialmente las BOTAS Y ZAPATOS para señoras, señoritas y niños, que se elabora ó fabrica en los Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Abril de 1911 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 1409 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 26 de Abril de 1911.

Panamá, diez y siete de Agosto de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Descripción de la Marca:

“La Marca de que se trata consiste esencialmente en la inscripción DOROTHY DODD, la cual se aplica grabándola, estampándola, imprimiéndola, ó por medio de cualquier otro procedimiento adecuado, en el fondo del calzado, forros, cajas, envagues, envolturas, etiquetas, sobres, catálogos, anuncios, papel de correspondencia y demás impresos que se relacionen con la propaganda y venta de los mismos calzados. La inscripción DOROTHY DODD va acompañada de una rúbrica.

“Los propietarios de la marca en referencia se reservan el derecho de usarla, haciendo caso omiso del color, tamaño, disposición y forma de las letras, para distinguir los artículos de su manufactura, especialmente las BOTAS Y ZAPATOS PARA señoras, señoritas y niños”.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 15 de Septiembre de 1911.

Existencia anterior .B. 46.088.615

INGRESOS:

Recibido del Colector de Hacienda de La Chorrera, las sumas recaudadas en Marzo, Abril, Mayo y Junio de este año, por venta de tickets al por menor . . . . . 304.000  
 Recibido del Habilitado del Cuerpo de Policía, depósito de . . . . . 246.000  
 Recaudado hoy en esta Tesorería . . . . . 1.259.630

B. 47.898.245

EGRESOS:

Cuentas de E. Lacroisade por cintas para máquinas de escribir y una máquina “Underwood” para uso de varias oficinas públicas . . . . . 125.500  
 Cuentas de J. D. Rumler por artículos suministrados para las obras públicas . . . . . 403.460  
 Pasado . . . . . B. 47.898.245 B. 528.960

		B. 47,898.245	B. 528.960			B. 47,898.245	B. 2,451.445
Vienen	.....			Vienen	.....		
Cuentas de Villaláz y Cía por una caja de kerosene y 200 saquitos para semillas	.....		2.500	Zappi, de la División de Cole	.....		15.850
Pagado á la Escuela Industrial Nacional por aparatos de laboratorio pedidos á París	.....		715.850	Cuenta de la United Fruit Co. por el pasaje de Colón á Nueva York suministrado al Ingeniero E. W. Chafee	.....		75.000
Cuenta de la misma por empastar unas obras pertenecientes á la Secretaría de Relaciones Exteriores	.....		9.050	Cuenta de Tomás Castillo por conducción de un martinete y 40 quintales de carga, de Aguadulce á Puerto Posada	.....		16.500
Cuenta de la Directora de la Escuela Normal de Institutoras por faroles chinos y banderas para la Escuela, según factura de varios almacenes	.....		6.500	Sueldos de los siguientes empleados correspondientes á Agosto ppto:			
Cuentas de Nicolás E. Casis V. por trabajos de carpintería en la Escuela Normal de Institutoras	.....		118.500	Juan Torres, telefonista. B.	5.000		
Cuentas de M. de la Guardia, telegrafista de San Carlos, por agua y alumbrado suministrados en Julio y Agosto á la oficina á su cargo	.....		5.000	M. de Guardia y H. Guardia, telegrafista y portero de San Carlos	35.000		
Pagado á C. C. Arosemena por flete de una caja con efectos para la Secretaría de Hacienda, de Colón á Panamá	.....		1.500	S. Rodríguez, Administrador de Correos	10.000		
Cuenta de The West Coast Trading Co. por una cinta para máquina de escribir para el Resguardo de Panamá	.....		1.000	Alcalde de La Chorrera y Secretario	45.000		
Cuenta de J. de C. Sánchez por 234 jornales pagados á los trabajadores ocupados en el desmonte de la trocha del telégrafo entre Emperador y La Chorrera	.....		181.500	Alcalde de Chepo y Secretario	37.500		
Cuenta de O. A. de Icaza por 1945 raciones suministradas á los establecimientos de castigo de la Capital, para reos y enjuiciados	.....		304.375	Corregidor de Otoque y Secretario	27.500		
Cuenta de José Rito Quintero por trabajos de plomería en el Teatro Nacional	.....		49.000	Corregidor de Los Ranchos y Secretario	15.000		
Cuentas de D. Arenas por trabajos de pintura en el Tribunal de Cuentas	.....		60.000	En Julio pto:			
Cuenta de Manuel Rodríguez por varios trabajos de plomería en el Cuartel de Policía y Gobernación	.....		15.000	Corregidor de Puerto Caimito y Secretario	27.500		
A E. Tejada por alimentos suministrados á 8 presos y 3 policiales ocupados en el desembarque de materiales para Parita, etc.	.....		12.700	Telegrafista y portero de San Carlos	35.000		
Cuenta de J. D. Arosemena por 250 ejemplares de su Código de Procedimiento Criminal para la Secretaría de Gobierno y Justicia	.....		250.000	En los meses de Abril á Agosto:			
Cuenta de E. T. Lefevre por suministro de yerba durante el mes de Agosto á las bestias del servicio de obras públicas	.....		50.000	Corregidor y Secretario de Mafafa	87.500		325.000
Cuenta de Luis Sánchez C. por 3 cajas de Champagne Pommery suministradas á la Secretaría de Instrucción Pública el 23 de Agosto ppto.	.....		104.010	Sueldos de Maestros en Agosto:			
Cuenta de Hugo Fleune por efectos suministrados al Ingeniero	.....			M. de Guardia, Directora de la Escuela de Niñas de San Carlos	B. 40.000		
Pasan	.....	B. 47,898.245	B. 2,451.445	Portera de la Escuela de Niñas No. 1 de Santa Ana	25.000		
				En Mayo y Julio:			
				Rosaura A. Pérez, Directora de la Escuela de Niñas de Yaviza	69.670		134.670
				Por arrendamientos de locales en Agosto:			
				S. Rodríguez, el local que ocupa la oficina de Correos de Taboga	B. 2.500		
				A Nazario Justiniani por los locales ocupados por la Escuela de Niñas de San Miguel en Julio y Agosto de este año	21.000		
				A Herminio Moreno por el local que ocupa la oficina de Policía de Otoque en Julio y Agosto pptos.	4.000		
				A Cristina Ortiz por el local ocupado por la oficina del Corregidor de Otoque en Julio y Agosto pptos.	5.000		
				Pasan	B. 32.500	B. 47,898.245	B. 3.017.965

Vienen . . . . .	B. 32,500	B. 47,898.245	B. 3,017.965
A Sabas Palma por el local que ocupa la oficina del Corregidor de Corozal en este mes . . . . . 5.000			
			37.500

	B. 47,898.245	B. 3,055.465	
Saldo para mañana . . . . .			44,842.780
	B. 47,898.245	B. 47,898.245	

DESCOMPOSICION DEL SALDO:

Oro americano . . . . .	B. 15,353.950
Plata panameña . . . . .	6,628.180
Monedas de Nickel . . . . .	3,437.350
Nóminas de Agentes Fiscales . . . . .	195.210
Varios documentos . . . . .	19,228.090
	B. 44,842.780

S. E. ú O.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 16 de Septiembre de 1911

Existencia anterior . . . . . B. 44,842.780

INGRESOS:

Recibido del Cónsul de Panamá en Guayaquil, el saldo del producto de Agosto pp. . . . .	B. 7.650
Recaudado hoy en esta Tesorería . . . . .	3,765.825
	3,773.475

EGRESOS:

Cuenta del Rector del Instituto Nacional por el auxilio que corresponde á 17 alumnos pobres becados . . . . .	170.000
Pagado á Gregorio Miró por subvención de la revista "Nuevos Ritos" correspondiente á Septiembre . . . . .	100.000
Cuenta de Efigenio Espinosa por armar y ajustar una prensa de cilindro en la Imprenta Nacional . . . . .	125.000
Cuenta de D. Montón por 118 modelos de papel para trabajos manuales de las Escuelas . . . . .	14.750
Cuenta de Benedetti Hermanos por libros en blanco para la Administración de Hacienda de Chiriquí . . . . .	8.500
Cuenta de J. L. Hernández por gastos de estampillas para la correspondencia oficial de la Secretaría de Hacienda y Tesoro . . . . .	5.000
Passo . . . . .	B. 48,616.255
	B. 423,250

Vienen . . . . . B. 48,616.255 B. 423,250

Sueldo de Rosendo Jurado, Cónsul de Panamá en Gulfport por Agosto próximo pasado. Saldo no cobrado . . . . . 162.900

Cuenta de A. Fairweather por herraje de varios caballos del Cuerpo de Policía Nacional . . . . . 14.500

Cuentas de B. Bosch por herrar varios animales pertenecientes al servicio de Obras Públicas. . . . . 26.000

Cuenta de J. P. Alvarado por 20 sacos de maíz para las bestias del servicio de aseó . . . . . 50.000

Cuenta de Nicolás Amelino por 20 sacos de alfalfa para las bestias del servicio de aseó . . . . . 55.000

Cuentas de Manuel Espinosa B. por medicinas suministradas al Gobierno . . . . . 3.900

Cuentas de Tristán C. Cajar por desembolsos hechos para pagar planillas de Obras Públicas . . . . . 2,465.100

Cuentas del mismo por fletes pagados á la Compañía del Ferrocarril de Panamá . . . . . 180.120

Arrendamientos de locales pagados:

A J. de Meléndez de La Palma, en Agosto para la Escuela de Varones . . . . . 10.000

A V. E. Alvarado por varias piezas que ocupa el Gobierno para Escuelas, en Agosto . . . . . 115.000

A Aurora Tovar, por la casa que ocupa la Escuela de Pinogana—mes de Julio . . . . . 12.500

A Justino Castro por el local de la Oficina de la Alcaldía de Capira mes de Agosto próximo pasado . . . . . 5.000

Sueldos de los siguientes empleados:

Mamuel Maytín López, Comisionado de Panamá en Bogotá, tres meses y 15 días B. 850.000

Aguado S. Carrión, Agosto . . . . . 10.000

Corregidor y Secretario de Chapigana . . . . . 32.500

En Junio, Julio y Agosto . . . . . 65.000

Ricardo Alfaro, Profesor en Julio próximo pasado . . . . . 83.000

Existencia para mañana . . . . . B. 48,616.255 B. 4063.770 44,552.485

B. 48,616.255 B. 48,616.255

DESCOMPOSICION DEL SALDO:

Oro americano . . . . .	B. 15,379.000
Plata panameña . . . . .	6.137.835
Monedas de Nickel . . . . .	3.437.350
Nóminas de Agentes Fiscales . . . . .	195.210
Varios documentos . . . . .	19,403.090
	B. 44,552.485

S. E. ú O.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

NOTA NUMERO 346

del Consúl General de la República d Panamá en el Callao, al Presidente de Tribunal de Cuentas.

República de Panamá.—Consulado general.—Callao, Agosto 12 de 1911.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Panamá.

Me refiero á la nota de usted, de 12 del pasado Julio, número 536-C., recibida por mí el 8 del presente, casi un mes después de su fecha (7). Con ella vino el Pliego de Reparos del señor Juez de la Primera Plaza, á mis cuentas mensuales, cuando era Vice-Consul aquí, y correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre de 1909.

Los reparos que me ha hecho el señor Juez Alvarado son los mismos que me hizo el señor Juez Lewis, y que yo contesté ampliamente en nota extensa, número 144, de 24 de Enero de 1910, dirigida á U. S. A ella me refiero para contestar los actuales.

Además, el diez de Enero de este año, presenté personalmente en ese Tribunal, mi cuenta general correspondiente á los años de 1909 y 1910, acompañada de la nota explicativa de esa fecha, número 250. Desde luego, creo inútil que el señor Juez de la Primera Plaza examine cuentas mensuales, allí contenidas; y de carácter provisional, y que ya sólo podrán serle útiles para extraer de ellas los comprobantes que las acompañan.

Cuando examine dicha cuenta general, me será grato contestar los reparos que á ella haga el expresado señor Juez.

Soy de Usía atto. y s. s.,

Dario Herrera.

AUTO NUMERO 50 DE 1911.

(de 9 de Septiembre).

por el cual se fenecen en Primera Instancia las cuentas del Consulado de la República en el Callao (Perú), á cargo del señor Dario Herrera, correspondientes á los meses de Diciembre de 1908 á Diciembre de 1909.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

El responsable no ha satisfecho los cargos del Pliego de Reparos número 14, dictado por el suscrito en cumplimiento de su deber, ni siquiera se ha dignado enviar los comprobantes que se

le exigen, su contestación se contrae únicamente, á improbar que se hayan examinado sus cuentas mensuales, que sólo podrán serme útiles para extraer de ellas los comprobantes que las acompañan.—Creo además, el Responsable, que no debe ocuparse de satisfacer los cargos de dicho Pliego hasta que no se examine su cuenta general, como si tal procedimiento no fuera violatorio de los artículos 44 y 46 de la Ley 56 de 1904.—Tampoco ha querido reintegrar el valor de los gastos que ha hecho sin autorización de la Ley ni del Poder Ejecutivo, ni siquiera los alquileres del local de la oficina de ese Consulado cobrados tres veces por los mismos meses de Julio, Agosto y Septiembre, ni la más ligera disculpa á este respecto, burlando toda providencia que contra él ha venido dictando este Tribunal respecto de los errores de sus cuentas y falta de comprobantes, como consta en el Auto de Glosa y Pliegos de Reparos que en seguida se expresan:

1o. El Auto de Glosa número 272 de 11 de Septiembre á las cuentas de Enero á Mayo de 1909.

2o. El Pliego de Reparos número 10, de 13 de Noviembre á las cuentas de esos mismos meses más la de Diciembre de 1908, excitando al responsable á presentar nuevas cuentas.

3o. El Pliego de Reparos número 18 de 25 de Noviembre, á la cuenta de Junio.

4o. El Pliego de Reparos número 24 de 28 de Noviembre á las cuentas de Julio y Agosto.

5o. El Pliego de Reparos número 11 de 7 de Julio de 1911, á las cuentas de Septiembre á Diciembre de 1909, y todos los cinco pliegos dictados por las mismas objeciones, peticiones de un modo evidente la inderencia del responsable á los preceptos de la Ley y al mandato de este alto Ministerio, puesto que reincide en vez de reparar los errores señalados.

Por las razones expuestas, el contador del conocimiento en cumplimiento del deber que le impone el artículo 53 de la Ley 56 antes citada.

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en el Callao, correspondientes al mes de Diciembre de 1908 y las de Enero á Diciembre de 1909—elevándolo al alcance líquido de los ciento cinco balboas cuarenta y cinco centésimos (B.105,45) cuya cantidad debe ser reintegrada por el responsable, señor Dario Herrera, al Tesoro Nacional, obligándolo además al envío de todos los comprobantes anotados en los pliegos y auto de glosa numerados, para cuyo cumplimiento se le conceden 15 días, más los de la distancia, comunicándolo al señor Presidente para lo de su deber, señalado en el ordinal 3o. del artículo 16 de la misma Ley 56.

Cópiese, comuníquese y publíquese. El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

RELACION

de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, durante el mes de Agosto de 1911, y que presenta el suscrito Secretario al Señor Juez en cumplimiento á lo dispuesto por el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

Sumarios:

1. Contra Miguel Galbán, por robo. Iniciado el 24 de Octubre de 1906. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

2. Contra Thomas H. Villet, por abuso de confianza. Iniciado el 25 de Abril de 1907. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

3. Contra Enrique López, por estafa. Iniciado el 10 de Octubre de 1908. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

4. Contra Samuel Boyce, por perjurio. Iniciado el 12 de Noviembre de 1903. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

5. Contra Edward Williams, por estafa. Iniciado el 3 de Octubre de 1908. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

6. Contra Carlos Díaz y Francisco Gutiérrez, por perjurio. Iniciado el 11 de Noviembre de 1908. En suspenso por estar prófugos los sindicados.

7. Contra George Curry, por abuso de confianza. Iniciado el 18 de Diciembre de 1908. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

8. Contra José Lantao y demás Agentes de la Lotería y Clarada Chinas, por estafa. Iniciado el 16 de Marzo de 1909. En suspenso, por estar prófugos los sindicados.

9. Contra José Lantao ó Hop Sing, por estafa. Iniciado el 20 de Marzo de 1909. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

10. En averiguación del autor ó autores del hurto hecho á Luciana Prosper. Iniciado el 7 de Diciembre de 1909. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

11. Contra Mora Correa, por abuso de confianza. Iniciado el 22 de Febrero de 1909. En suspenso por estar prófuga la sindicada.

12. Contra Antonio y Leonardo Urbano y Miguel Ravallón, por abuso de confianza. Iniciado el 9 de Noviembre de 1908. En suspenso por estar prófugos los sindicados.

13. Contra F. H. Blake, por abuso de confianza. Iniciado el 15 de Noviembre de 1909. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

14. Contra Joseph White ó Rufus Mandeville, por abuso de confianza. Iniciado el 13 de Abril de 1910. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

15. Contra Won Lam ó Lam Hing, por estafa. Iniciado el 27 de Mayo de 1910. En instrucción en este Juzgado.

16. Contra George Ferguson, por falsificación. Iniciado el 15 de Abril de 1909. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

17. Contra Grace Lemont, por abancamiento. Iniciado el 21 de Julio de 1910. En suspenso por estar prófuga la sindicada.

18. Contra Hermógenes Guerrero, por estafa. Para resolver.

19. En averiguación de la responsabilidad que quepa á los miembros del Concejo Municipal de Colón, por la mala administración de los fondos municipales. Iniciado el 19 de Noviembre de 1910. Para resolver.

21. Contra Bertha Spitzer y Haydee Fishan, por perjurio. Iniciado el 10 de Noviembre de 1910. Para resolver.

22. Contra Nicenor Ceballos, Tesorero Municipal de Santa Isabel, por fraude. En la Alcaldía de Santa Isabel en ampliación.

23. Contra un individuo llamado "El Cubano", por hurto. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

24. Contra Annie Prince, por hurto. Para remitirlo al Juzgado Superior de la República por ser de su competencia.

25. Contra Emilio Perdomo, por falsedad y abuso de autoridad. En la Alcaldía de Donoso en ampliación.

26. Contra José Choa y José Grampi, por hurto. En la Alcaldía de Donoso en ampliación.

27. Contra Emilio Clare Jr., Alcalde Municipal de Colón, por varios hechos punibles. En suspenso. Artículo 359 de la Ley 105 de 1890.

28. Contra Robert Cruchilons, por hurto. En el Juzgado de Santa Isabel, en ampliación.

29. En averiguación de la responsabilidad que quepa á las autoridades de la Provincia y del Distrito de Colón, en la ejecución de varios hechos punibles. En instrucción en este Juzgado.

30. Contra Manuel S. Joly, Juez Primero del Circuito, J. A. Thomas y Pedro Simancas A., por la ejecución de varios hechos punibles. Remitido al Juzgado Superior de la República por ser de su competencia.

31. Contra el responsable de la muerte violenta de Sebastián Agrajé. En curso.

32. Contra Faustino Uruza, por corrupción. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

33. Contra Lucas E. Carr, por abuso de autoridad. En la Alcaldía de Donoso para reposición del sumario.

34. Contra Julio Bernal, por detención arbitraria. En la Corregiduría de Nombre de Dios, en ampliación.

35. Contra Thomas Williams ó Hilton Smith, por maltratamiento de obra á un empleado público. Para notificar á los sindicados el auto de proceder.

36. Contra Anibal Galbán, por abandono de destino. Para resolver.

37. Contra José Chifando, por maltratamiento de obra. Acumulado á otro seguido contra el mismo sujeto, por el mismo delito y remitido á la Alcaldía de Portobelo por ser de su competencia.

38. Contra Eñías Aizpuru, por desobediencia á una orden judicial. En el Despacho para resolver.

39. Contra el autor del orbo hecho á Tomás Alexander Green. En la Corregiduría de Policía de Boca Grande en ampliación.

40. Contra Esteban Juan, por homicidio frustrado. En la Alcaldía de Santa Isabel en ampliación.

41. Contra Lázaro Galística, por robo. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobrenacimiento.

42. Contra Ramón Ureta, por abuso de confianza. En instrucción.

43. Contra Vicente O. Cataño, por extralimitación de funciones. Para resolver.

44. En averiguación de la responsabilidad que quepa á los actores de varios hechos punibles ejecutados en la Guardia del Cuartel de Policía. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto que declara que no hay lugar á procedimiento.

45. Contra Máximo Calvo, por abuso de confianza. En el Juzgado 2o. Municipal en ampliación.

46. Contra Luis Carrón, por estafa. Remitido á la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto que declara que no hay lugar á proceder.

47. Contra Marcel Aguilera, por amenazas. Archivado por no haber lugar á procedimiento de oficio.

48. Contra Celis B.—A. C., por abuso de confianza. Para resolver.

49. Contra José Ma. Herazo, por estafa. Remitido á la Alcaldía de Santa Isabel para su perfeccionamiento.

50. Contra Joseph Bell y Mifiam Bascombe, por amancebamiento público. En la Alcaldía Municipal para su perfeccionamiento.

51. Contra William Bellboda y Charles Smith, por estafa. Remitido á la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreesimienta.

52. Contra Félix James, por hurto y fuga y Andrés Peller, por hurto. Remitido al Juzgado Municipal de Portobelo por ser de su competencia.

53. Contra el autor del robo hecho á María Rogers. Para resolver.

54. Contra Beeky Watman y otros, por Perjurio. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreesimienta.

55. Contra Michael Ferlizzo, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreesimienta.

56. Contra William H. Wood, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreesimienta.

57. Contra el autor ó autores del hurto hecho á Simón Teoctisto. En el Despacho para resolverlo.

58. Contra Alexander Edward Linzer, por injurias. En la Alcaldía Municipal en instrucción.

59. Contra Antonio Andrade, por perjurio. Para resolver.

60. Contra José Chifunco, por maltratamiento de obra. Remitido á la Alcaldía Municipal de Portobelo por ser de su competencia.

61. Contra Jean Tousand Santil, por calumnias. Archivado por haber confirmado la Corte el auto de prescripción apelado.

62. Contra el autor ó autores del robo hecho á Robert Patterson. En la Alcaldía Municipal en ampliación.

63. Contra Ramón Ureta, por abuso de confianza. En instrucción.

64. Contra Antonio Zaluga, Manuel Rivera y Manuel Hernández, por robo. Remitido á la Alcaldía Municipal por ser de su competencia.

65. Contra Rosa Yeawood, por asesinato frustrado. Para resolver.

66. Contra el ó los responsables del robo hecho á Lázaro Galística. Para resolver.

67. Contra Juan Antonio Almcngor por ultrajes ó injurias á un empleado público. Archivado por no haber lugar á procedimiento de oficio.

68. Contra un tal Dessere, como cómplice del delito de robo. En la Corregiduría de Boea Grande en ampliación.

69. Contra Charles Godfrey, por estafa. Remitido al Juzgado Segundo Municipal por ser de su competencia.

70. Contra el ó los autores de la muerte violenta del jamaiicano Grant. En la Alcaldía Municipal en ampliación.

71. Contra Milton Morris y Charles Stavros, por estafa. Remitido al Juzgado Segundo Municipal por ser de su competencia.

72. Contra Marius Brun, por alevosía. Para resolver.

73. Contra José Irene Betegón, por rapto. Para notificar al señor Fiscal el auto que ordena archivar el negocio por no haber lugar á procedimiento de oficio.

74. Contra el autor ó autores del hurto hecho á Pedro Golpe. Remitido á la Alcaldía Municipal por ser de su competencia.

(Continuaré).

## PROVINCIA DE LOS SANTOS

## OFICINA DE REGISTRO

## RELACION

de las escrituras y demás documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Los Santos, durante el mes de Agosto del año en curso.

## Libro Número Primero.

Por escritura número 358, de fecha 29 de Mayo último, otorgada ante el Notario Público número Primero del Circuito de Panamá, registrada el 10, bajo el número 113, el chino Sam Lee vendió al chino José Casiano, con la aprobación del señor Arturo Muller, representante de los acreedores de aquél, por B. 10,456.77, dos establecimientos de comercio ubicados en Chitré y Los Santos y una casa con su correspondiente casa cocina y fondo de patio respectivo ubicados estos bienes en la ciudad de Chitré.

Por escritura número 178, de fecha 31 de Julio último, registrada el 5 bajo el número 114, el señor José de la Rosa Quiñero vendió al señor José María Núñez R., por B. 175.00, un terreno cercado ubicado en jurisdicción del Municipio de Cúa.

Por escritura número 179, de fecha 1o. del que cursa, registrada el 5 bajo el número 115, la señora Teresa González viuda de Díaz vendió al señor José María Núñez R. por B. 25.00, un terreno cercado ubicado en el Distrito de Océ.

Por escritura número 180, de fecha 1o. del que cursa, registrada el 5 bajo el número 116, la señora Juana D. viuda de Caballero vendió al señor José María Núñez R., por B. 35.00, un predio ubicado en jurisdicción del Municipio de Océ.

Por escritura número 181 de fecha 4 del que cursa, registrada el 5 bajo el número 117, el señor José Casimiro Flores retrovendió al señor Santos Rodríguez G., por B. 350.00, varios bienes ubicados en jurisdicción del Distrito de Chitré.

Por escritura número 171, de fecha 22 de Julio último, registrada el 5 bajo el número 118, el señor Pedro Baule vendió en pacto de retroventa al señor Antonio Camarano, por B. 400.00, varios bienes ubicados en el Distrito de Chitré.

Por escritura número 183, de fecha 9 del que cursa, registrada el 9 bajo el número 119, el señor Daniel George J. vendió á la señora Irene Parson, por B. 250.00, una casa ubicada en la ciudad de Chitré.

Por Resolución número 41, de fecha 3 del que cursa, registrada el 9 bajo el número 120, el Alcalde de Chitré concedió al señor Axelino Sandoval un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chitré.

Por escritura número 186, de fecha 10 del que cursa, registrada el 11 bajo el número 121, el señor Aurelio Almcngor C., como apoderado de la señora Natividad Núñez de Gutiérrez, vendió al señor

José Vega, por B. 275.00, un potrero ubicado en jurisdicción de este Municipio.

Por escritura número 126, de fecha 10 de Junio último, registrada el 12 bajo el número 122, el señor Estebano Vázquez vendió á los señores José de los Reyes y Angel Santos Espino, por B. 150.00, una casa ubicada en Guararé.

Por escritura número 127, de fecha 10 de Junio último, registrada el 12 bajo el número 123, el señor Andrés Espino vendió al señor Benito Vergara, por B. 400.00, una casa ubicada en la población de Guararé.

Por escritura número 128, de fecha 11 de Junio último, registrada el 12 bajo el número 124, el señor José del C. Sandoval vendió á la señorita Benilda Rosa Novoa, por B. 150.00, una casa ubicada en la población de Guararé.

Por Resolución de fecha 22 de Julio último, registrada el 14 bajo el número 125, el señor Alcalde Municipal de Chitré, revoca una Resolución, confirma otra y concede al señor Guillermo Leblanc H. terrenos ubicados en la ciudad de Chitré.

Por Resolución número 40 de fecha 26 de Julio último, registrada el 14 bajo el número 126, el señor Alcalde Municipal del Distrito de Chitré concedió permiso al señor Guillermo Leblanc H. para edificar un edificio en un lote de terreno que le adjudicó en canje, ubicado en la ciudad de Chitré.

Por escritura número 133 de fecha 15 de Junio último, registrada el 17 bajo el número 127, el señor Julio Caballero vendió con pacto de retroventa al señor Ignacio Quinzada, por B. 380.75, varios bienes ubicados en jurisdicción de este Distrito.

Por escritura número 136, de fecha 16 de Junio último, registrada el 18 bajo el número 128, el señor José Nieves Burgos vendió á la señora Francisca Cedeño, por B. 825.00, una casa y un solar ubicados en la ciudad de Chitré.

Por escritura número 145 de fecha 19 de Abril de 1909, registrada el 21 bajo el número 129, la señora Petra Zaldívar vendió al señor Marcelino Fadió, por B. 250.00, una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 209 de fecha 19 del que cursa, registrada el 21 bajo el número 130, el señor Celso Cedeño retrovendió al señor Marcelino Fadió, por B. 100.00, una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 387 de fecha 10 del que cursa, registrada el 22 bajo el número 131, el señor Administrador de Tierras de esta Provincia vendió al señor J. de D. Lara S., por B. 3.50, un lote de terreno indultado ubicado en jurisdicción de este Distrito.

Por escritura número 174 de fecha 26 de Julio último, registrada el 22 bajo el número 132, el señor José de la C. Prejón vendió al señor Manuel Varela B. por B. 75.00, un terreno cercado ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé.

Por escritura número 192 de fecha 19 del que cursa, registrada el 22 bajo el número 133, el señor Gregorio Mendoza vendió con pacto de retroventa al señor José Villalaz, por B. 100.00, una casa ubicada en la ciudad de Chitré.

Por escritura número 210 de fecha 21 del que cursa, registrada el 23 bajo el número 134, el señor Evaristo Moreno C., como apoderado de los señores Pedro, Pablo y Luisa Alba vendió á la señora Angélica Cigarraista de Pérez, por B. 40.00 una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 188 de fecha 19 del que cursa, registrada el 23 bajo el número 135, el señor Administrador de Tierras de esta Provincia vendió á la señora Andrea Sánchez viuda de Lara, por B. 17.50, un terreno indultado ubicado en este Distrito.

Por escritura número 189 de fecha 10 del que cursa, registrada el 24 bajo el número 136, el señor Administrador de

Tierras de esta Provincia vendió al señor J. de Lara S., por B. 5.00, un terreno indultado ubicado en jurisdicción de este Municipio.

Por escritura número 190 de fecha 19 del que cursa, registrada el 25 bajo el número 137, el señor Administrador de Tierras de esta Provincia vendió al señor J. de D. Lara S., por B. 11.50, un terreno indultado ubicado en jurisdicción de este Distrito.

Por escritura número 191 de fecha 10 del que cursa, registrada el 26 bajo el número 138, el señor Administrador de Tierras de esta Provincia vendió á la señora Andrea Sánchez viuda de Lara, por B. 12.00, un terreno indultado ubicado en jurisdicción de este Distrito.

Por escritura número 215 de fecha 26 del que cursa, registrada el 26 bajo el número 139, el señor Sotero Solís vendió á la señora Felipa Martínez, por B. 50.00, una casa ubicada en la ciudad de Las Tablas.

Por escritura número 216 de fecha 28 del que cursa, registrada el 30 bajo el número 140, la señora Ubaldina Domínguez vendió al señor Agustín Caballero, por B. 20.00, un cerco ubicado en jurisdicción de este Municipio.

## Libro Número Segundo.

Por diligencia de fecha 9 del mes en curso, registrada el 9 bajo el número 11, el señor Anrelio Almcngor prestó la fianza reglamentaria como Administrador Principal de Correos de esta Provincia, siendo su fiador el señor Evaristo Almcngor.

Por escritura número 125 de fecha 9 de Junio último, registrada el diez bajo el número 12, el señor Gerardino de León confirió poder general á la señora Manuela Viquez de León.

Por escritura número 168 de fecha 31 de Julio último, registrada el 14 bajo el número 13, la señora Isidra Calderón viuda de López confirió poder especial al señor Isaias López.

Por escritura número 195 de fecha 13 del mes en curso, registrada el 14 bajo el número 14, los señores Francisco, Patricio, Carmen, Elena y María Sánchez confirieron poder general al señor Tomás de A. Sánchez.

Por escritura número 160 de fecha 15 de Julio último, registrada el 15 bajo el número 15, la señora Carmen Vergara confirió poder general al señor Horacio F. Vergara.

Por escritura número 213 de fecha 25 del mes en curso, registrada el 26 bajo el número 16, el señor Pedro P. Rodríguez sustituyó en el señor Juan J. Amado, el poder especial que le habían conferido los señores Salguero y Alvarez.

## Libro de Causas Mortuarias.

Por mandato judicial fue registrada el 18 bajo el número 7, la cédula testamentaria otorgada por la señora María Marcos Rios el día 2 del mes de Julio del año 1907.

Por mandato judicial fue registrada el 18 bajo el número 8, el auto de fecha 6 del mes en curso por el cual el Sr. Juez del Circuito declaró testamento nupcial de cédula testamentaria otorgada por la finada María Marcos Rios.

## Libro de Autos de Embargos.

Por auto de fecha 11 del mes en curso, registrado el 17 bajo el número 3, el señor Juez del Circuito declaró legalmente embargados los bienes que el ejecutado señor Daniel George ha denunciado como de propiedad del ejecutado señor José de los Santos Rodríguez.

Los Santos, Agosto 31 de 1911.

El Registrador,

Adolfo Quintero.

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

## NOTARIA DEL CIRCUITO

## Relación Nominal

de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí, durante el mes de Agosto del año de 1911.

Número.	Fecha.	Contratos.-Clase.	CONTRATANTES.
208	Agosto. 2	Poder especial.	J. Ramón Lastra, José María de la Lastra.
209	" 3	Compraventa.	José Caballero, Harwood L. Simpson,
210	" "	"	Manuel Martínez, Nicolás Saval.
211	" 4	"	Leandro Espinosa y hermanos, Manuel C. Díaz A.
212	" 8	Mutuo é hipoteca.	José Mónico González, Jesús Racines.
213	" 9	Compraventa.	Cecilia Miranda, Gabriel Araúz.
214	" 10	Título definitivo.	El Gobierno Nacional á doña Amalia A. v. de Venero,
215	" "	Mutuo é hipoteca.	Candelaria Muñoz, Augusto Clement.
216	" 12	Título definitivo.	El Gobierno Nacional á José Aristides de la Lastra.
217	" 14	Poder general.	Rafael Urriola á Anibal Ríos V.
218	" "	Compraventa.	Antonio Arzáz, Inés Araúz.
219	" "	Venta con retroventa.	Henry C. Ogden, Santiago Lombardi.
220	" 16	Mutuo é hipoteca.	Jacob Acosta, Amunátegui Contreras.
221	" "	Compraventa.	Justa Amosara Herrera, Isidoro Alvarez.
222	" "	Reconocimiento de hijos naturales y aceptación.	Marcelino Acevedo á los menores Marcelino, Antonio y Luis Guisarte. Aceptó el Curador señor Isaias Jurado S.
223	" 17	Compraventa.	Manuel de Jesús Pinto, Howard A. Fraser.
224	" "	"	Rafael Urriola, Augusto Clement.
225	" 19	"	Francisca Saldaña, Isabel A. de Martínez.
226	" 21	Protocolización.	del Testamento nuncupativo de Tomás Suira.
227	" "	Poder especial.	Manuel Quintero V. á Julio Arjona Q.
228	" 23	Compraventa.	Nieves v. de Zamora, Catalino Cedeño.
229	" "	"	Roberto Zapata, Benjamin D. Osorio.
230	" "	Venta con retroventa.	Anibal Martínez, Santos Cortés.
231	" 28	Compraventa.	Samuel Quintero y esposa, Rogelio García.
232	" 29	"	Magdalena Corella, Pio Caballero.
233	" 29	Reconocimiento de hijos naturales y aceptación.	Florencio Castillo á los menores Carlos, María Aceba, Federico, Sara, Raquel, Celia María y Samuel. Aceptó el Curador señor Isaias Jurado S.
234	" "	Fianza hipotecaria.	J. M. de la Lastra Hermano, asegura el manejo del señor Marcial Navarro como Administrador de Hacienda.
235	" "	Compraventa.	Luis Landeros, Segundo Díaz.
236	" 30	"	Fabián Serrano, Manuel Zapata.
237	" "	"	Fabián Serrano, Plácido Quel.
238	" 31	Testamento abierto.	de Celina Gallegos.
239	" "	Compraventa.	Doctor Ciprián Oliván, Pedro A. Silvera.

David, 31 de Agosto de 1911.

HORACIO BENÍTEZ.

Notario Público.

## AVISOS OFICIALES

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público,

HACE SABER.

Que en poder del señor César Alcedo, se encuentra un toro hosco amarillo marcado á fuego así:

X 9

en el lado izquierdo y de sangre dos bocados por debajo de la oreja derecha, y un bocado por encima de la oreja izquierda.

La persona que se crea con derecho, lo hará valer en el término de treinta días. Vencidos éstos será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal, de acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía.

La Mesa, 10 de Agosto de 1911.

El Alcalde,

NICOLÁS ALCEDO.

3 v. 2.

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor César Alcedo se encuentra depositado un toro amarillo ahumado sin marcas de sangre ni de fuego.

La persona que se crea con derecho lo hará valer en el término de treinta días. Pasados éstos será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal, de acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía.

La Mesa, 12 de Agosto de 1911.

El Alcalde,

NICOLÁS ALCEDO.

El Secretario,

José I. Alvarado.

3 v. 2.

## EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción conativa sigue el Banco Nacional contra la señora Enriqueta Yeaza se ha embargado una casa con su terreno de propiedad de la ejecutada. La finca está ubicada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, predio de Miciela Segura; Sur, predio de Rosa Lorenzo de Seminario; Este, Boulevard Anconá; y Oeste terrenos denominados Trapichito.

Se cita pues á los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercería. Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos once.

El Secretario,

T. A. Powell.

3 v. 1.